

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 16. Año 105. 31 de mayo de 2022

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratós Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de mayo de 2022

Índice

| | |
|---|---|
| REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA..... | 3 |
| REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA..... | 6 |

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 15/21/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 235 sexies, y se adiciona una subsección VI y el artículo 235 duodecimos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Sección Sexta Coordinación General de Combate a la Desigualdad

Artículo 235 Sexies. ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Programas Sociales Municipales, Juventudes, de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, del Programa Guadalajara Presente, de Enlace de Programas, y de Pueblos Originarios.

...

Subsección VI Dirección de Pueblos Originarios

Artículo 235 Duodecimos. La Dirección de Pueblos Originarios cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y proponer políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida, la igualdad de oportunidades, así como la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas pertenecientes a pueblos originarios con residencia en el municipio;
- II. Establecer coordinación y proponer acuerdos de colaboración con otras entidades, dependencias y áreas de la administración pública, ya sea federal o estatal, a fin de generar los mecanismos necesarios para mejorar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas pertenecientes a pueblos originarios con residencia en el municipio;
- III. Ser vínculo entre la administración pública municipal y las comunidades pertenecientes a pueblos originarios que residan en el municipio, para la atención y seguimiento de los temas administrativos o gubernamentales que les sean de interés a su comunidad;
- IV. Fomentar el respeto a la diversidad cultural individual y colectiva de los pueblos originarios;
- V. Promover la vinculación con los sectores sociales y privado para el rescate y preservación de las manifestaciones culturales en beneficio de las personas de pueblos originarios que residen en el municipio; y
- VI. Proponer e implementar mecanismos de participación ciudadana que involucren a los pueblos originarios en la toma de decisiones del municipio.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Finanzas para que realicen los ajustes al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Coordinación General de Combate a la Desigualdad, y a la Dirección de Recursos Humanos, para que se realicen los ajustes necesarios a la plantilla del personal, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

Cuarto. Notifíquese el presente ordenamiento a los titulares de las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, de la Tesorería, de la Dirección de Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndica y Tesorero para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

Sexto. Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para que con base al programa de trabajo que al efecto elabore la Dirección de Pueblos Originarios solicite al Tesorero la proyección del gasto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y, en su caso, se realice la contratación de personal, a

fin de contar con la suficiencia de recursos que permita ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de las atribuciones de la citada Dirección.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese lo conducente del presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Por única ocasión, se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para que en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, realice la convocatoria para elegir a la persona titular de la Dirección de Pueblos Originarios.

Cuarto. Notifíquese el presente ordenamiento a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del mismo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 26 días del mes de mayo del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 15/22/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 235 Sexies y se adiciona la Subsección VII Dirección de Diversidad Sexual y el artículo 235 Terdecies al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 235 Sexies. ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Programas Sociales Municipales, Juventudes, de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, del Programa Guadalajara Presente, de Enlace de Programas, de Pueblos Originarios, y de Diversidad Sexual.

...

Subsección VII Dirección de Diversidad Sexual

Artículo 235 Terdecies. La Dirección de Diversidad Sexual tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover los Derechos Humanos de las personas de la población de la diversidad sexual respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, esto considerando las interseccionalidades de la diversidad sexual;

- II. Analizar y proponer las políticas públicas en materia de atención a las personas de la diversidad sexual, mismas que permitan la inclusión e incorporación plena al desarrollo del Municipio;
- III. Coordinarse y proponer acuerdos, contratos y convenios con la Dirección de Diversidad Sexual del Gobierno del Estado de Jalisco para la planeación de los programas que involucren a las personas de la diversidad sexual;
- IV. Coadyuvar con las direcciones de la administración pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes;
- V. Emitir opiniones técnicas cuando les sean solicitadas por los órganos integrantes de la administración pública municipal;
- VI. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal, así como a los regidores y regidoras iniciativas con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de la población de la diversidad sexual;
- VII. Capacitar y asesorar a las y los servidores públicos cuando estos así lo requieran en materia de diversidad sexual;
- VIII. Proponer la subscripción de convenios o cualquier otro documento con instituciones públicas o privadas para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual;
- IX. Diseñar y proponer a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación campañas de concientización e información a través de medios electrónicos promoviendo el acceso a los programas de la población de la diversidad sexual;
- X. Proporcionar asesoría y orientación a personas y grupos en situación de discriminación por género u orientación sexual; y
- XI. Servir como vínculo entre la administración pública municipal y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual.

Segundo. Se instruye a la Tesorería y a la Dirección de Finanzas para que realicen los ajustes al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Coordinación General de Combate a la Desigualdad, y a la Dirección de Recursos Humanos, para que se realicen los ajustes necesarios a la plantilla del personal, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

Cuarto. Notifíquese el presente ordenamiento a los titulares de las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, de la Tesorería, de la Dirección de Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos, así como de la Dirección General Jurídica para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la

documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

Sexto. Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para que con base al programa de trabajo que al efecto elabore la Dirección de la Diversidad Sexual solicite al Tesorero la proyección del gasto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y en su caso se realice la contratación de personal, a fin de contar con la suficiencia de recursos que permita ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de las atribuciones de la citada Dirección.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Por única ocasión, se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, realice la convocatoria para elegir a la persona titular de la Dirección de Diversidad Sexual.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítanse mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 26 días del mes de mayo del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**